



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-32318492- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1136-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 1 del documento N° RE-2023-32318449-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1467/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.13 10:34:48 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.13 10:34:48 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Enero año 2023 entre la empresa **EDELAP S.A.** representada en este acto por el Sr. Marcelo Corda (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra el **SINDICATO LUZ Y FUERZA - CAPITAL FEDERAL** representado en este acto por los Sres. Rafael Mancuso, Néstor Matias y Oscar Requejo (en adelante EL SINDICATO), las partes acuerdan:

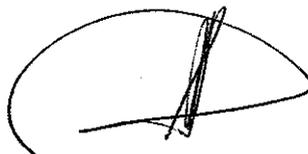
PRIMERO: El otorgamiento de una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez equivalente a la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000). La misma será abonada el 17 de enero de 2023.

SEGUNDA: Que la mencionada gratificación será otorgada a la totalidad del personal del encuadre del Sindicato Luz y Fuerza que se encontrare laborando en LA EMPRESA a la fecha de pago convenida.

TERCERA: Que, asimismo, se deja establecido que la mencionada suma y concepto de pago no serán reconocidos como antecedente alguno, no pudiendo - en consecuencia - ser invocados para su aplicación en el futuro.

CUARTA: Que en virtud del Acta Acuerdo firmada por las partes con fecha 25 de octubre de 2022 en su cláusula segunda, el decreto 841 se encuentra totalmente absorbido por los incrementos salariales allí pactados. En consecuencia, el personal encuadrado en el Sindicato de Luz y Fuerza no podrá reclamar un pago en tal sentido.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.



MARCELO CORDA
Gerente General
EDELAP S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1136-25 Acu 1467-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.